



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 014/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Tarija, marca su inicio a la vida periodística a través de un grupo de jóvenes Periodistas de la ciudad de Tarija, conocidos como "Reporteros" que, en el año 1973, después de varias reuniones y encuentros, optaron por impulsar la REFUNDACIÓN del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Tarija.

Que, el Libro de Fundación del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Tarija, establece como fecha de nacimiento un 12 de abril de 1973, año en el que fue conformando el primer Directorio que tuvo la iniciativa de abrir el Libro de Inscripciones de los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Tarija, acción que permitió que muchos periodistas sean parte de esta organización. De esta manera se consolidó institucionalmente el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Tarija que actualmente ostenta la mayor vigencia institucional como gremio en el departamento de Tarija, y que, en el ejercicio de su actividad, se constituyen en defensores de los derechos humanos, las libertades democráticas y la libertad de expresión.

Que, por los antecedentes expuestos, resulta procedente con total mérito la otorgación del reconocimiento por los (50) cincuenta años de vida institucional a favor de la población del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el presente **RECONOCIMIENTO** como **INSTITUCIÓN MERITORIA** a favor del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE TARIJA**, al conmemorar **CINCUENTA (50) AÑOS** de trayectoria periodística, salvaguardando la libertad de expresión, los derechos humanos, la ética periodística y la voz de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encomienda la entrega de un ejemplar autógrafo del presente Decreto Departamental a la directiva del sindicato de la prensa como un homenaje a su fundación.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA